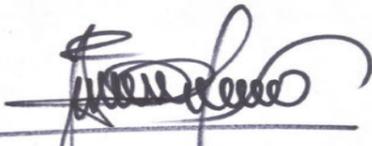




CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

En la fecha ingresó el presente proceso No. 41001-41-89-004-2023-00091-00. El escrito que antecede se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional, memorial suscrito por la parte demandante, solicitando decretar la terminación por pago total de la obligación, levantamiento y/o cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas, entrega de los títulos existentes en el proceso a favor del demandado y desglose del pagaré a favor del demandado y no se condene a costas ni perjuicios a ninguna de las partes; por lo anterior paso el proceso al Despacho para lo de su cargo, informando que no se evidencia la existencia de embargo de remanentes ordenados en otros procesos, existen 9 títulos judiciales así: No. 439050001111310 de fecha 30/05/2023 por valor de \$ 468.000,00, No. 439050001114658 de fecha 30/06/2023 por valor de \$ 468.000,00, No. 439050001118199 de fecha 28/07/2023 por valor de \$ 468.000,00, No. 439050001121775 de fecha 30/08/2023 por valor de \$ 466.828,00, No. 439050001124786 de fecha 28/09/2023 por valor de \$ 468.000,00, No. 439050001128144 de fecha 30/10/2023 por valor de \$ 468.000,00, No. 439050001131586 de fecha 29/11/2023 por valor de \$ 468.000,00, No. 439050001135777 de fecha 28/12/2023 por valor de \$ 468.000,00, No. 439050001138027 de fecha 25/01/2024 por valor de \$ 122.168,00, por valor total de \$ 3.864.996,00 a la fecha de acuerdo con la relación que se registra en el Banco Agrario de Colombia, los cuales se encuentran pendientes de pago por cuenta de este proceso. Así mismo, se informa que la demanda y sus anexos se presentaron de manera virtual.

Enero 31 de 2024.


JULIO ANTONIO SIERRA ORTIZ
Secretario



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, Huila, Tres (03) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicación No. 41001-41-89-004-2023-00091-00
Demandante: BANCO COMERCIAL AV-VILLAS S.A.
Demandado: DANIEL STEVEN LLANOS ESCOBAR.

En escrito que antecede suscrito por el apoderado judicial y la representante legal de la parte ejecutante BANCO COMERCIAL AV-VILLAS S.A., solicitan la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, la entrega de los títulos judiciales existentes a favor de la parte ejecutada DANIEL STEVEN LLANOS ESCOBAR, el desglose del título valor a favor del demandado y sin condena en costas ni perjuicios.

La anterior postulación está regulada por el artículo 461 del Código de General del Proceso, que señala que *"Si antes de rematarse el bien, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (...)"*

Como quiera que en el presente caso se cumplen las exigencias de la norma antes referida, se accederá a lo solicitado, ordenando la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso, pues no existe evidencia de embargo de remanentes según constancia secretarial que antecede, la entrega y pago de los 9 títulos de depósito judicial existentes por valor total de \$3.864.996,00 a favor de la parte ejecutada y el archivo de las diligencias.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento las medidas cautelares decretadas dentro de este trámite. Líbrese por secretaría los oficios respectivos.

TERCERO: ORDENAR la entrega y pago de los títulos de depósito judicial No. 439050001111310 de fecha 30/05/2023 por valor de \$468.000,00, No. 439050001114658 de fecha 30/06/2023 por valor de \$468.000,00, No. 439050001118199 de fecha 28/07/2023 por valor de \$468.000,00, No. 439050001121775 de fecha 30/08/2023 por valor de \$466.828,00, No. 439050001124786 de fecha 28/09/2023 por valor de \$468.000,00, No.



439050001128144 de fecha 30/10/2023 por valor de \$468.000,00, No. 439050001131586 de fecha 29/11/2023 por valor de \$468.000,00, No. 439050001135777 de fecha 28/12/2023 por valor de \$468.000,00 y No. 439050001138027 de fecha 25/01/2024 por valor de \$122.168,00, a favor del demandado DANIEL STEVEN LLANOS ESCOBAR, conforme lo solicitado, y los que en lo sucesivo se le descuenten y se alleguen por este mismo concepto a este proceso a favor del ejecutado, teniendo en cuenta que el proceso se termina por pago total de la obligación.

CUARTO: NO HAY LUGAR A DESGLOSAR los títulos valores base de la presente ejecución por cuanto la demanda y sus anexos se presentaron de manera virtual conforme a la Ley 2213 de 2022, de conformidad con la constancia secretarial que antecede.

QUINTO: ARCHIVAR el proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

FRANCI BIBIANA SÁNCHEZ ARIAS
Jueza

Clara B